



VISTOS:

El Informe N° D10-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 20 de junio de 2022, Informe N° D16-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 22 de febrero 2022, Resolución de Gerencia General Regional N°D32-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 15 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que la: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Que, mediante Informe N° D16-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, la responsable de control de personal señala que de acuerdo al rol de vacaciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D000298-2020-GRC-GR, la ex servidora hizo uso de vacaciones pendientes del periodo 2020-2021 (30 días) en diciembre del año 2021, siendo ello así no cuenta con vacaciones pendientes de uso; sin embargo, respecto del periodo laborado entre el 01 de diciembre del 2021 al 02 de febrero del 2022 cuenta con vacaciones trunca;

Que, mediante Informe N° D10-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, la asistente administrativa de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de doña EMILDA ALVARADO SALAZAR, por el



tiempo laborado en el cargo de Madre Sustituta, adscrita a la Aldea Infantil "San Antonio" Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N°D32-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 15 de febrero de 2022, en su artículo Primero se resuelve: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO con efectividad a partir de la fecha de la presente Resolución, por causal de RENUNCIA voluntaria de la trabajadora EMILDA ALVARADO SALAZAR servidora nombrada en el cargo de madre sustituta en la Aldea Infantil "San Antonio" Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de la fecha. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, de acuerdo a la oficina de control de personal, la aludida servidora solo ha registrado su asistencia a laborar hasta el día 02 de febrero de 2022;

Que, según se precisa en el informe escalafonario con Resolución Ejecutiva Regional N°649-2011-GR-CAJ/P, de fecha 29 de diciembre de 2011, se resuelve NOMBRAR a partir del 01 de diciembre de 2011, al personal contratado por servicios personales de la Aldea Infantil "San Antonio" Cajamarca, sujetos al régimen normado por el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre ellos, a la entonces servidora Emilda Alvarado Salazar, en el cargo de "Mamá Sustituta" y en el Nivel Remunerativo ST"C"; asimismo mediante Resolución Administrativa Regional N° D85-2022 GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 09 de junio de 2022, se resuelve RECONOCER 11 años 4 meses y 15 días de Tiempo de Servicios por CONTRATOS para todos los efectos de la carrera administrativa a la ex servidora Emilda Alvarado Salazar; siendo ello así, se tiene que durante el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2011 al 02 de febrero 2022 (nombrada), la mencionada ex servidora acredita 10 años, 02 meses y 01 día; al cual se adiciona el tiempo de servicio reconocido de 11 años, 04 meses y 15 días, acumulando un total de **21 años, 06 meses y 16 días de servicios prestados al Estado al 02 de febrero de 2022;**

Que, según se desprende del Informe N° D10-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, la ex servidora Emilda Alvarado Salazar, laboró en la Entidad por un periodo de 21 años 06 meses y 16 días al 2 de febrero de 2022; De acuerdo con la normatividad vigente, es procedente otorgar los beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional según la siguiente liquidación:

a) COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS

EX SERVIDOR	Periodo Laborado	REMUNERACIÓN (MUC)	CTS	
			CÁLCULO	MONTO
Emilda	21 AÑOS	559.39	559.39 * 21	11747.19
Alvarado	6 MESES	559.39	559.39/12*6	279.70
Salazar	16 DÍAS	559.39	559.39/360*16	24.86
TOTAL				12051.75

b) COMPENSACIÓN VACACIONAL

EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración		VACACIONES TRUNCAS			
	INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
Emilda Alvarado Salazar	01/12/2021	02/02/2022	559.39	20.77	61		(a+b) *c / 360	98.30

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su

Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor de la Señora Emilda Alvarado Salazar, ex servidora nombrada, en el Cargo de Madre Sustituta, Categoría Remunerativa STC, en la Aldea Infantil "San Antonio" Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, según la siguiente liquidación:

EX SERVIDOR	Período Laborado	REMUNERACIÓN (MUC)	CTS	
			CÁLCULO	MONTO
Emilda	21 AÑOS	559.39	559.39 * 21	11747.19
Alvarado	6 MESES	559.39	559.39/12*6	279.70
Salazar	16 DÍAS	559.39	559.39/360*16	24.86
TOTAL				12051.75

Artículo Segundo: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Señora Emilda Alvarado Salazar, según la siguiente liquidación:

EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		VACACIONES TRUNCAS			
	INICIO	FIN	MUC	BET	Período acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
			(a)	(b)				
Emilda Alvarado Salazar	01/12/2021	02/02/2022	559.39	20.77	61		(a+b) * c / 360	98.30

Artículo Tercero: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real de la ex servidora Señora Emilda Alvarado Salazar, sito en la Avenida la Paz N° 2290, ciudad de Cajamarca, de conformidad con los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004 -2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN